

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As. "

Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Juan Bautista Mahiques, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333, piso 12° de esta Ciudad, en adelante "EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL", por una parte; y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", por otra parte, conjuntamente denominada "LAS PARTES", en ejercicio de sus respectivas facultades, declaran el interés mutuo en la firma de este Convenio Específico de cesión de espacios recíprocos para la reubicación de las Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Unidad Fiscal Este y el Cuerpo Médico Forense del Consejo de la Magistratura, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

LAS PARTES tienen la intención de reubicar Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Unidad Fiscal Este en el espacio físico que actualmente ocupa el Cuerpo Médico Forense en el 5º piso del edificio sito en Beruti 3345 de esta Ciudad, mudando al mismo tiempo a dicha dependencia al espacio que hoy posee el Ministerio Público Fiscal en el 5º y 6º piso del edificio sito en Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, dejándose constancia que ambos espacios poseen características similares en cuanto al metraje.

> Marjano Bértola Prosecrétario Coadyuvante

> Ministerio Público Fiscal de la CAB

SEGUNDA. ALCANCE.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, a partir de la disponibilidadende espeshe y Mesa de Entrada propios recursos LAS PARTES disponen:

a) EL CONSEJO cede en forma gratuita el uso del espacio que actualmente ocupa el Cuerpo Médico Forense en el 5° piso del edificio de la calle Beruti 3345 de esta ciudad (conforme el plano que se adjunta al presenté), para que allí se reubiquen Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas que actúan en la Unidad Fiscal Este.

b) EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL cede en forma gratuita el uso del espacio ubicado en el piso 5° y 6° del edificio sito en Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad (conforme el plano que se adjunta), para que allí se instale el Cuerpo Médico Forense.

c) EL MINISTERIO PÚBLICO FÍSCAL continuará a cargo de todas las obligaciones legales que surgen del contrato de locación del inmueble de Bartolomé Mitre 1735 por las que está obligado al momento de la firma del presente convenio. En caso de rescisión o terminación del contrato o por cualquier otra causa el Cuerpo Médico Forense no puede seguir utilizando los espacios de tal inmueble, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se compromete a ofrecer un inmueble de iguales características a cambio, pudiendo EL CONSEJO optar por la aceptación del nuevo espacio en los mismos términos acordados en el presente convenio o recuperar el



Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As. "

espacio ubicado en el piso 5° del edificio de la calle Beruti 3345 que cede en este acto al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

- d) LAS PARTES se comprometen a coordinar la fecha de la mudanza y el reacomodamiento de las dependencias señaladas en la cláusula primera, a fin de optimizar los recursos de ambos.
- e) EL CONSEJO se hará cargo de los gastos correspondientes a la mudanza del Cuerpo Médico Forense a la sede de Bartolomé Mitre 1735, así como todo lo que demande la instalación de tal dependencia en dicho edificio (puestos de informática, modificaciones del espacio a fin de adaptarlo a las funciones que requiera el Cuerpo Médico Forense, etc.
- f) EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se hará cargo de los gastos correspondientes a la reubicación de las Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Unidad Fiscal Este al 5º Piso de la calle Beruti 3345, así como todo lo que demande la instalación de tales dependencias en ese sector del edificio (puestos de informática, modificaciones del espacio a fin de adaptarlo a las necesidades de la Fiscalía, etc.)
- g) EL CONSEJO se compromete a mantener y proveer a las necesidades del Cuerpo Médico Forense en su nueva ubicación y a lo propio se compromete EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL respecto de las Fiscalías que se reubiquen en el 5º Piso de la sede de Beruti. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES pueden prestar colaboración recíproca tanto material como de recursos humanos en la medida de sus respectivas capacidades a los fines de lograr la instalación de las dependencias mencionadas en la cláusula primera en el menor tiempo posible.
- h) LAS PARTES continuarán a cargo de la totalidad de los gastos que correspondan a cada edificio y de las obligaciones vinculadas al mantenimiento y conservación del espacio cedido. En cuanto a la intendencia de los edificios, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL continuará brindando el servicio en el edificio de la calle Bartolomé Mitre 1735, mientras que EL CONSEJO lo hará respecto del edifico sito en Beruti 3345, de esta ciudad.
- i) LAS PARTES asumen plenamente la responsabilidad que le corresponda por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su actividad a su personal o a terceros en las instalaciones que ocupan como cesionarios como así también por el correcto cumplimiento de sus obligaciones laborales o previsionales.

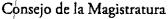
TERCERA. ENLACES OFICIALES.

LAS PARTES designan como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio a: Director General de Obras y Seguridad, Dr. Juan José Milone y Director de Informática y Tecnología, Lic. José Luis Branca, por parte del CONSEJO, y a Alfredo Alberto Bertoni, titular de la Oficina de Infraestructura, por parte MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. Los enlaces o coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que otorga el presente convenio, sin poseer la conformidad expresa del órgano directivo de cada una de las instituciones firmantes.

CUARTA. EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.





"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As. "

QUINTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

LAS PARTES acuerdan dar publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones a este convenio sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito y por los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Los instrumentos en los cuales consten las modificaciones serán adjuntados al presente convenio como anexos y formarán parte integrante del mismo, siempre y cuando se respeten las pautas fijadas en la cláusula segunda.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Con motivo del presente convenio, LAS PARTES proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre LAS PARTES respecto de la interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o de alguna de sus clausulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las parte. En caso de no alcanzarse un acuerdo amistoso, LAS PARTES acuerdan rescindir el presente convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

NOVENA. RESCICIÓN.

LAS PARTES podrán modificar de común acuerdo el presente convenio objesta de Entradas unilateralmente o de común acuerdo, sin la necesidad de justa causa, en cualquier modificar público Fiscal de la CABA En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicar la decisión a la otra por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

La terminación del presente convenio tendrá como efecto la restitución de los espacios físicos asignados conforme se dispone en la cláusula segunda, salvo acuerdo específico entre las partes que disponga lo contrario.

DÉCIMA, VIGENCIA,

El presente convenio entra en vigor desde el momento de su firma y su vigencia será por el término de cuatro (4) años, siendo renovable en forma automática por períodos anuales de no



Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As. "

medias rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días y con los efectos previstos en la cláusula anterior.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días de la la 2019.

Bautista Mahiques Fiscal General Autónoma de Buenos

Di. Alberto Maques Presidente Consejo de la Magistratura Podor Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A. Registro de Convenios

Mariano Bértola

Prosecrotario Coadynvante Dato, Unstracha y Meso di Eucades Ministoria PYPib a Pascal de La CABA

Recibido en Fiscallo General de la C.A.B.A.

el Z de diciembe de 2019

ando las 12 horas Consie

feronice Fiecconi to. Despacho <u>y Mesa de Entredas</u> UMICO Fiscal de la CABA